



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

O. GÓMEZ

ENTE OBLIGADO:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2104/2016

En México, Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2104/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por O. Gómez, en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El nueve de junio de dos mil dieciséis, mediante el sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 5000000093416, el particular requirió **en medio electrónico**:

“ ...

Me permito solicitar copia digital de las versiones estenográficas de las discusiones relativas a la explotación de personas y/o al lenocinio que se hayan efectuado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entre enero del 2005 y junio del 2016

...” (sic)

II. El veintiuno de junio de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, el Sujeto Obligado le notificó al particular el oficio OM/DGAJ/DTIP/VIIL/1671/16 de la misma fecha, suscrito por la Directora de Transparencia, Información Pública y Datos Personales, el cual contuvo la siguiente respuesta:

“ ...

En atención a su solicitud de acceso a la información pública registrada en el Sistema Electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 9 de junio de 2016, atendiendo los principios de legalidad, certeza, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, de conformidad con el artículo 11 y 192 de la Ley de



*Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificada con el folio **500000093416**, cuyo texto es el siguiente:*

[Téngase por transcrita la solicitud de acceso a la información]

Al respecto, esta Oficina de Información Pública informa que anexa en archivo adjunto el oficio número CSP/VII/ST/233/2016 enviado por la Coordinación de Servicios Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio del cual se atiende su solicitud de información.

*Le informamos que la información a la cual hace referencia la Coordinación de Servicios Parlamentarios, toda vez que debido al tamaño de los archivos no es posible enviarla a través de correo electrónico ni a través del Sistema Electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia, estará disponible para su entrega en esta Unidad Administrativa ubicada en la Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de 12:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, **previo pago de derechos respectivos**, cuyo costo de recuperación de los materiales utilizados en la reproducción de información es de \$19.84 (diecinueve pesos 84/100 MN) por CD, por lo que deberá realizar el **pago total de \$19.84 (diecinueve pesos 84/100 MN)** lo anterior en virtud de ser un **CD's** que contienen la información solicitada.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, así como los artículos 93 fracción VI-b, 215, 223 Y 225 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Toda vez que esta Oficina de Información Pública es la Unidad Administrativa encargada de recibir las peticiones de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entrega de respuesta al peticionario, también es importante advertir que esta Oficina a mi cargo atiende las solicitudes de Acceso a la Información Pública en observancia a las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Órgano Legislativo. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XXV, XLII, 93 fracciones I, IV, VI, VII, VIII y el artículo 211 de la Ley en la materia.

Asimismo se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Obligado.

Con lo anterior, se da respuesta conforme lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 24 fracción II, 193, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, en cumplimiento de los artículo 220, 223, 234, 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el



Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá presentarse en los términos de la mencionada Ley.

...” (sic)

Asimismo, a dicho oficio el Sujeto Obligado anexo el diverso CSP/VIIL/ST/233/2016 del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, dirigido a la Directora de Transparencia, Información Pública y Datos Personales y suscrito por el Secretario Técnico de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“ ...

En respuesta a la solicitud requerida en su oficio No. OM/DGAJ/DTIP/VIIL/1499/16, de fecha 08 de junio del año en curso, con el que se atendió la solicitud de información pública con folio 5000000093416, me permito adjuntar en medio digital la información solicitada.

Con fundamento en el Artículo 7, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Público no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

...” (sic)



III. El veintidós de junio de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, el Sujeto Obligado le notificó al particular la disponibilidad y costos del soporte material contenidos en un CD, generándose el “Acuse de información disponible”, así mismo, el particular recibió la disponibilidad y seleccionó el medio de entrega de la información, generándose el comprobante de pago de solicitud de información por el costo del material de reproducción de la información contenida en formato CD.

IV. El veintinueve de junio de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, el Sujeto Obligado generó el “Comprobante de pago de derechos”, del que se desprende la leyenda: *“El solicitante efectuó el pago de derechos por concepto de la información solicitada, por lo que se deberá hacer entrega de la misma, en un término máximo de cinco días.”*

V. El treinta de junio de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, el particular recibió la notificación de entrega de la información, en los siguientes términos:

“ ...

La información solicitada se encuentra disponible en la oficina de información pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal ubicada en gante 15, tercer piso, col. centro, delegación Cuauhtémoc de lunes a viernes en un horario de 12:00 hrs a 15:00 hrs, para lo cual deberá presentar su recibo de pago

... (sic)

VI. El once de julio de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión a través del cual formuló su inconformidad en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, en los siguientes términos:

“ ...



“ ...

Me permito solicitar recurso de revisión para petición de información con folio número 5000000093416. La razón es que se me envió la misma información que la enviada en petición con terminación 93316. Si la información entre ambas peticiones se empalma, pido entonces, ya que se me cobró dos veces (tres de hecho) por la misma información, que la nueva búsqueda para esta revisión se enfoque en el tema específico de esta petición: “la explotación de personas y/o lenocinio en el periodo entre enero del dos mil cinco y junio del dos mil dieciséis”. De requerirse, si es que la información se empalma mucho, que se acote el periodo de búsqueda entre enero del dos mil ocho y diciembre del dos mil once. Pido además que, una vez que haya sido resuelta esta petición, no se me cobre nuevamente por esta información, puesto que ya pagué por el mismo CD (del que se me dio tres copias)

...” (sic)

VII. El catorce de julio de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al ahora recurrente a efecto de que un plazo de cinco días, remitiera copia del disco compacto puesto a disposición por parte del Sujeto Obligado, así como los demás medios de prueba que considerara pertinentes, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo el presente recurso de revisión se tendría por no interpuesto.

VIII. El del once de agosto de dos mil dieciséis, el ahora recurrente desahogó la prevención realizada el catorce de julio de dos mil dieciséis, adjuntando diversa documentación y manifestando lo siguiente:

- *La entrega de la información no corresponde con lo requerido.*
- *Se recibió la misma información dos veces y se pidió el pago de derechos doble para recibir dos CD's que contienen la misma información, lo anterior en relación a la respuesta a la solicitud de información con folio 5000000093316.*

IX. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo tuvo por presentado al recurrente desahogando en tiempo y forma la prevención realizada el catorce de julio de dos mil dieciséis y, en consecuencia, con fundamento en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 237 y 243 de



la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho convinieran, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

X. El nueve de septiembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado remitió el oficio ALDF/VIII/CG/UT/229/16 de la misma fecha, a través del cual ofreció pruebas y manifestó lo que a su derecho convino en los siguientes términos:

- De lo expuesto por el área competente se advierte la entrega de la información requerida por el ahora recurrente en el estado en que se detenta en los archivos, asimismo es importante hacer notar que el Sujeto Obligado entregó lo remitido por la Coordinación de Servicios Parlamentarios, cumpliendo con la obligación de proporcionarle al recurrente lo requerido, mismo que fue enviado por el área, no correspondiendo el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de este último.
- Por otra parte, de lo manifestado por el recurrente como, se advierte un señalamiento individual que no está encaminado a impugnar la legalidad de la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia, motivo por el cual se deberá determinar inoperante tal manifestación, toda vez que hacen referencia a la no entrega de la información requerida, así como a la repetición de información de una solicitud diversa a la impugnada, no obstante es de suma importancia exponer que el tratamiento dado por este Sujeto Obligado a la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, ha sido el otorgarle el trámite correspondiente hasta la entrega de la información.



XI. El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado ofreciendo pruebas y manifestando lo que a su derecho convino.

Así mismo, se dio cuenta del oficio OM/DGAJ/VIII/294/16 del catorce de septiembre de dos mil dieciséis, y de un disco compacto como anexo al mismo.

Por otra parte, se hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XII. El veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en atención al estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso de revisión por diez días hábiles más, al existir causa justificada para ello, de conformidad en lo establecido en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.



En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México , y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numeral Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, esta Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que indica:



Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación. Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García. **Tesis de jurisprudencia 186/2008.** Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad



de México o por su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
<p>“... Versiones estenográficas de las discusiones relativas a la explotación de personas y/o al lenocinio que se hayan</p>	<p>Coordinación de Servicios Parlamentarios</p> <p>“... debido al tamaño de los archivos no es posible enviarla a través</p>	<p>“... Primero. La entrega de la información no corresponde con lo solicitado. Segundo. Se recibió la</p>



<p>efectuado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entre enero del 2005 y junio del 2016. ... (sic)</p>	<p>de correo electrónico ni a través del Sistema Electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia, estará disponible para su entrega en esta Unidad Administrativa ubicada en la Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de 12:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, previo pago de derechos respectivos, cuyo costo de recuperación de los materiales utilizados en la reproducción de información es de \$19.84 (diecinueve pesos 84/100 MN) por CD, por lo que deberá realizar el pago total de \$19.84 (diecinueve pesos 84/100 MN) lo anterior en virtud de ser un CD's que contienen la información solicitada. ... (sic)</p>	<p>misma información dos veces y se pidió el pago de derechos doble para recibir dos CD's que contienen la misma información, lo anterior en relación a la respuesta a la solicitud de información con folio 5000000093316. ... (sic)</p>
---	--	---

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", de las generadas por el Sujeto Obligado como respuesta a la solicitud de información, así como del "Acuse de recibo de recurso de revisión".

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que a continuación se cita:

Registro No. 163972



Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010*

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Ahora bien, el Sujeto Obligado al momento de manifestar lo que a su derecho convino expuso lo siguiente:

- De lo expuesto por el área competente se advierte la entrega de la información requerida por el ahora recurrente en el estado en que se detenta en los archivos, asimismo es importante hacer notar que el Sujeto Obligado entregó lo remitido por la Coordinación de Servicios Parlamentarios, cumpliendo con la obligación de proporcionarle al recurrente lo requerido, mismo que fue enviado por el área, no correspondiendo el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de este último.
- Por otra parte, de lo manifestado por el recurrente como, se advierte un señalamiento individual que no está encaminado a impugnar la legalidad de la



respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia, motivo por el cual se deberá determinar inoperante tal manifestación, toda vez que hacen referencia a la no entrega de la información requerida, así como a la repetición de información de una solicitud diversa a la impugnada, no obstante es de suma importancia exponer que el tratamiento dado por este Sujeto Obligado a la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, ha sido el otorgarle el trámite correspondiente hasta la entrega de la información.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información, a fin de determinar si garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, en función del agravio expresado.

En ese sentido, el ahora recurrente expuso como **primer agravio** que la entrega de la información no corresponde con lo requerido mediante la solicitud de información.

En virtud de lo anterior, de la revisión a la respuesta impugnada se desprende que el Sujeto Obligado proporcionó al recurrente previo pago de derechos un CD, en el cual manifestó se contiene la información requerida.

Ahora bien, en este punto cabe recordar que el recurrente requirió las versiones estenográficas de las discusiones relativas a la explotación de personas y/o al lenocinio que se hayan efectuado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entre enero de dos mil cinco y junio de dos mil dieciséis.

En consecuencia, resulta pertinente recordar que **“lenocinio”** en términos generales, tiene su esencia en el acto de mediar, entre dos o más personas, a fin de que una de ellas facilite la utilización de su cuerpo para actividades lascivas, de lo que se enfatiza la obtención de algún beneficio en el lenón. Siendo un delito íntimamente ligado a la



prostitución, no puede olvidarse que ésta, en definitiva, no es más que el trato sexual por precio, y esto tanto vale para la prostitución femenina como para la masculina.¹

Aunado a lo anterior, se debe citar lo que prevé respecto al tema el Código Penal del Distrito Federal:

...

CAPÍTULO V LENOCINIO

ARTÍCULO 189. *Se sancionará con prisión de dos a diez años y de quinientos a cinco mil días multa, al que:*

- I. Habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual;*
- II. Induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra o le facilite los medios para que se prostituya; o*
- III. Regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.*

ARTÍCULO 189 BIS. *Comete el delito de **lenocinio** de persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, al que:*

- I. Explote su cuerpo, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;*
- II. Induzca a que comercie sexualmente con su cuerpo o facilite los medios para que sea prostituida, y*
- III. Regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.*

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (2001). *Diccionario Jurídico Mexicano*, (1ª ed.). México: Editorial Porrúa. Pp2313-2315.



Al responsable de este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de dos mil quinientos a cinco mil días de multa, así como clausura definitiva y permanente de los establecimientos descritos en la fracción III.

ARTÍCULO 190. *Las penas previstas para los artículos 189 y 189 bis se agravarán hasta en una mitad, si se emplea violencia física o moral.*

...

De la normatividad transcrita se desprende que :

- Se sancionará al que habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual; induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra o le facilite los medios para que se prostituya; regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Hechas la precisiones que anteceden, se procede a determinar si la información proporcionada por el Sujeto Obligado corresponde o no a lo requerido, para ello de la revisión al contenido del *CD*, mismo que se encuentra en el presente expediente, se desprende que contiene los oficios OM/DGAJ/DTIP/VIIL/1671/16 y CSP/VIIL/ST/233/2016 ambos del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, emitidos como respuesta a la solicitud de información y cuyo contenido fue transcrito en el Resultando II de la presente resolución, asimismo contiene las siguientes documentales:

1. Archivo electrónico en formato Word, el cual contiene las síntesis informativas relacionadas con la trata de personas tomadas de la página oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
2. Proyecto del Orden del día de la Sesión Ordinaria del trece de noviembre de dos mil catorce.
3. Presentación del ciclo de mesas de trabajo del “*Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*”, informe y propuesta legislativa.



4. Versión estenográfica de la sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil catorce, de la Comisión Permanente.
5. Diario de Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del veintisiete de abril de dos mil diez.
6. Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.
7. Iniciativa con el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal del diez de abril de dos mil trece.
8. Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del veintiséis de febrero de dos mil catorce.
9. Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.
10. Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del veintisiete de agosto de dos mil ocho.
11. Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del dieciocho de abril de dos mil trece.
12. Segundo Informe Anual de Actividades Legislativas de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al mes de octubre de dos mil catorce.
13. Propuesta con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Procuraduría General de la República para que en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal lleven a cabo operativos de localización y aseguramiento de pornografía de procedencia ilícita que se exhiba, comercialice o trafique en el Distrito Federal.
14. Versión estenográfica de la sesión del cinco de marzo de dos mil diez de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.
15. Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del trece de diciembre de dos mil once, iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el



que se adiciona un Capítulo VII y los artículos 190 Quater y 190 Quintus al Código Penal para el Distrito Federal, recorriendo en su orden actual Capítulo VII.

16. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que en cumplimiento al artículo Cuadragésimo Sexto Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil once, se adquiera un inmueble de refugio especializado para mujeres, niñas y niños víctimas de trata de personas.

17. Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Cultura del Distrito Federal de la Comisión de Seguridad Pública.

18. Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del catorce de noviembre del dos mil.

19. Proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que dentro del ámbito de su competencia, bloquee y cancele todas aquellas páginas de Internet en las cuales se ejerza, se promueva o difunda cualquier tipo de conductas que se encuadren dentro de los comportamientos descritos como “acoso escolar” o “bullying”, a través del agrupamiento de la Policía Cibernética con el objeto de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las y los niños y adolescentes capitalinos, del veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

20. Convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables del doce de febrero de dos mil trece.

21. Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del ocho de octubre de dos mil trece.

22. Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del veintinueve de junio de dos mil diez.

23. Propuesta con punto de acuerdo urgente y obvia resolución para solicitar respetuosamente a la Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y al Director del Sistema Colectivo Metro, para que con base a sus atribuciones lleven a cabo de manera coordinada, la difusión de las acciones que deben realizar las mujeres en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia sexual en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, del veintiséis de junio de dos mil trece.



24. Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del once de octubre de dos mil doce.
25. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 2 y 4 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal del veintisiete de noviembre de dos mil trece.
26. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
27. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.
28. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal; el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; Código Fiscal del Distrito Federal; Código Penal para el Distrito Federal; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; Ley de Centros de Reclusión del Distrito Federal; Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal;..., del trece de noviembre de dos mil catorce.
29. Versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil quince.
30. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
31. Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del seis de diciembre de dos mil doce.
32. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, del veintiuno de octubre de dos mil catorce.
33. Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.
34. Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del trece de noviembre de dos mil catorce.



35. Convocatoria para la inscripción en el padrón de cabilderos de la Comisión de Gobierno.

36. Lineamientos que Regulan la Inscripción, Registro y Función del Cabildeo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor

37. Diversas notas informativas autorizadas por la Coordinación General de Comunicación Social para su consulta vía Internet a la página www.aldf.gob.mx.

De las documentales mencionadas, se desprende lo siguiente:

- Únicamente los identificados con en los puntos **4, 14 y 29** corresponden a versiones estenográficas, tal y como lo requirió el recurrente.
- Que de la revisión a la versión estenográfica de la sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil catorce, de la Diputación Permanente, es decir el punto **4** se desprende que corresponde a información relacionada con:

Comunicados

4. Siete de la Comisión de Desarrollo Social, por los que solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.
5. Uno de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, por el que hace del conocimiento un asunto aprobado por ese órgano legislativo.
6. Uno de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por el que remite diversa información en cumplimiento a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
7. Once de la Secretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, por los que da respuesta a diversos asuntos.
8. Uno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por el que da respuesta a un asunto.



9. Uno de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, por el que da respuesta a un asunto.

Proposiciones

10. Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Federal de Electricidad, detenga la colocación de medidores digitales o electrónicos con tarjeta de pago, ello por ser violatorios de los derechos de los usuarios del servicios público de energía eléctrica, que presenta el diputado Jorge Agustín Zepeda Cruz a nombre propio y del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
11. Con punto de acuerdo por el que solicita información diversa a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, de la obra Corredor Masaryk en la delegación Miguel Hidalgo, que presenta el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández a nombre propio y de la diputada María Gabriela Salido Magos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
12. Con punto de acuerdo relativo al premio otorgado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de derechos humanos, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo a nombre de la diputada María Alejandra Barrios Richard, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
13. Con punto de acuerdo por el que se hace un reconocimiento público a la labor social que realizan las y los notarios y el Colegio de Notarios del Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Rosalío Pineda Silva, del grupo parlamentario del Partido movimiento ciudadano.
14. Con punto de acuerdo relativo a la trata de personas en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que presenta el diputado Jesús Sesma Suárez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
15. Con punto de acuerdo por el cual se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Angel Mancera Espinosa emita la resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes domésticos y mixtos cuyos inmuebles se encuentran en las colonias de la delegación Iztapalapa que se indican, que presenta el diputado Adrián Michel Espino a nombre de la diputada Ernestina



- Godoy Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
16. Con punto de acuerdo por el que se hace la denuncia pública ciudadana sobre la inseguridad que viven los habitantes de la colonia Roma, así como locatarios y transeúntes de la Glorieta del Metro Insurgentes, que remite la diputada María Alejandra Barrios Richard, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 17. Con punto de acuerdo para exhortar al doctor Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud y al maestro Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas ambos del Distrito Federal, exploren la posibilidad de implementar y financiar un programa de reconstrucción mamaria para mujeres víctimas de cáncer de mama en situación de vulnerabilidad, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo a nombre del diputado marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 18. Con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a que presente a este órgano legislativo del Distrito Federal un informe detallado con los antecedentes, estadísticas, diagnósticos, metas, objetivos generales y específicos del programa, así como los lineamientos, la planeación y las estrategias sobre el acuerdo que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Angel Mancera, por el que se ordena la creación del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México que coordine la aplicación de programas y acciones para garantizar la seguridad alimentaria de la población, que remite el diputado Rubén Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 19. Con punto de acuerdo para que se exhorte respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que implemente las acciones necesarias para llevar a cabo la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de manera pronta y expedita, la modificación a los artículos 83 y 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, mismos que fueron aprobados por esta H. Asamblea el día 12 de diciembre del año próximo pasado, que presenta la diputada Lucila Estela Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 20. Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputación Permanente, exhorta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para que informe a esta Soberanía, de acuerdo al ámbito de su



competencia, sobre el estado que guarda la instalación de los consejos delegacionales, los representantes de manzana y las comisiones de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como la comisión de vigilancia, todos ellos órganos de representación ciudadana y del presupuesto participativo manifiestos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como integrar a dicho informe las constancias que lo sustenten, que presenta la diputada Lucila Estela Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21. Con punto de acuerdo por el que se solicita al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México información relativa a los requerimientos en materia de infraestructura para mejorar el servicio de agua en el oriente de la ciudad, que presenta el diputado Christian Damián von Roehrich de la Isla, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
22. Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría General de Justicia y a la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal, información relativa a los secuestros en la Ciudad de México, que presenta el diputado Christian Damián von Roehrich de la Isla, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
23. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a integrar y desarrollar en el plan Centro Histórico 2013 2018, y en el plan integral de manejo del Centro Histórico, la remodelación de la Plaza de la Constitución a través de la instalación y habilitamiento de áreas verdes, que presenta el diputado Christian Damián von Roehrich de la Isla a nombre del diputado Orlando Anaya González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
24. Con punto de acuerdo por el que se solicita al Sistema de Transporte Colectivo Metro dé cumplimiento al beneficio de exención de pago a todos los beneficiarios que la Ley otorga, que presenta el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, a nombre de la diputada Olivia Garza de los Santos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
25. Con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del titular del órgano desconcentrado Proyecto Metro, ingeniero Enrique Horcasitas Manjarrez y del Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ingeniero Adolfo Joel Ortega Cuevas, que presenta el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.



26. Con punto de acuerdo para exhortar los Jefes delegacionales de Xochimilco, Alvaro Obregón y Azcapotzalco, para que presenten a la mesa directiva de la Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa una explicación por escrito respecto a su inasistencia a las comparecencias programadas ante la Comisión de Administración Pública Local el pasado 24 de febrero, que presenta el diputado José Fernando Mercado Guaida, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
27. Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Desarrollo Económico, a la Secretaria de Medio Ambiente y al Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a que implementen las medidas administrativas necesarias para la compra de equipo y maquinaria agrícola que sea destinada a programas o proyectos en beneficio de los campesinos y productores rurales de la delegación Milpa Alta, que remite la diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
28. Con punto de acuerdo sobre el Desarrollo Social del Distrito Federal, que remite el diputado Jesús Sesma Suárez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
29. Con punto de acuerdo relativo al programa general para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, que remite el diputado Jesús Sesma Suárez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
30. Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, así como al Jefe Delegacional en Alvaro Obregón a efecto de que informen a esta H. Asamblea la situación jurídica y de obra que guarda la construcción del desarrollo inmobiliario Be Grand Lomas ubicado en boulevard Reforma 3703 Col. Paseo de las Lomas CP 01330 en la delegación Alvaro Obregón, que presenta el diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
31. Con punto de acuerdo para exhortar a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias con el fin de adquirir una unidad móvil y atender las demandas de los ciudadanos de manera más directa, accesible, pronta, expedita, que cuente con área de atención médica con el propósito de brindar un servicio integral, que presenta el diputado Jorge Zepeda Cruz a nombre de la



- diputada Ma. Angelina Hernández Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
32. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, implemente un protocolo de actuación policial, con el objetivo de establecer un procedimiento más ordenado y eficiente para al arrastre y remisión de automóviles a los depósitos vehiculares de la ciudad, que remite el diputado Edgar Borja Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
 33. Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría Social de Distrito Federal, informe a esta representación sobre la implementación, seguimiento y continuidad del programa de apoyo a conductores, que remite la diputada Olivia Garza de los Santos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
 34. Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Transportes y Vialidad, todas del Distrito Federal, diversa información sobre la imposición de multas y aplicación de sanciones a conductores de automotores en el Distrito Federal, que remite la diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
 35. Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal la sustitución de los puentes peatonales construidos y colocados en vialidades secundarias, por infraestructura urbana que privilegie al peatón, que remite la diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
 36. Con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente a la Quinta Sala en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a que resuelva de forma expedita y a favor de Yakiri Rubí Rubio Apart el recurso de apelación con toca penal 123/2014, a objeto de que la hoy acusada sea puesta en libertad dadas las claras violaciones al principio de debido proceso en relación con la causa penal que se le sigue, que presenta la diputada Rocío Sánchez Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 37. Con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que no acepte la recomendación 48 y 114 del estado del Vaticano, que presenta la diputada Rocío Sánchez Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



De la revisión a la información señalada y transcrita anteriormente, no se desprende que tenga relación con explotación de personas y/o lenocinio.

- Ahora bien, respecto de la revisión a la versión estenográfica de la sesión del cinco de marzo de dos mil diez de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, que corresponde al punto **14** del *CD* remitido por el Sujeto Obligado, se desprende esta corresponde a información relacionada con el desarrollo de la Mesa 3 denominado “*Justicia Laboral*”.

Del contenido de dicha información, si bien se advierte que esta se encuentra relacionada con explotación de personas, también está encaminada a la explotación o violencia laboral, y la solicitud de información tiene que ver con explotación de personas en relación con el delito de lenocinio. Por tanto, **la versión estenográfica referida no guarda relación con explotación de personas y/o lenocinio.**

- De la revisión a la versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil quince, la cual también fue remitida por el Sujeto Obligado mediante el *CD*, es decir el punto **29**, se desprende que corresponde a información relacionada con:

Acuerdos

5. De la Comisión de Gobierno por el que se nombra al Director General del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
6. De la Comisión de Gobierno por el que se nombra al Contralor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
7. De la Comisión de Gobierno por el que se determina cambiar el nombre del salón ubicado en el Recinto de Donceles del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de denominarse Salón Miguel Hernández Labastida.
8. Dictámenes



9. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.
10. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.
11. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
12. Dictamen con proyecto de decreto para la ratificación del Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que emitió la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la II Legislatura, en el cual no procedió la ratificación del Lic. Miguel Angel Pérez Sánchez, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
13. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.
14. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Las y Los Jóvenes para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.
15. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Sierra Paracaima No. 396 colonia Lomas de Chapultepec II Sección delegación Miguel Hidalgo, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
16. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en avenida de los Cien Metros Sur número 59 colonia Nueva Vallejo delegación Gustavo A. Madero, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.



17. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Coquimbo número 720 colonia Lindavista Sur delegación Gustavo A. Madero, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
18. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en avenida Eduardo Molina número 8132 colonia Vasco de Quiroga, delegación Gustavo A. Madero, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
19. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Oriente 13 número 27 colonia Cuchilla del Tesoro delegación Gustavo A. Madero, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
20. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Saratoga número 602 colonia Portales Norte delegación Benito Juárez, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
21. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Río Tigris número 113 colonia Cuauhtémoc delegación Cuauhtémoc, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
22. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en avenida Río Cazonas número 96 colonia Paseo de Churubusco delegación Iztapalapa, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
23. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Huehuetán número 309 colonia Colinas del Ajusco delegación Tlalpan, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
24. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Encino Grande número 174 Pueblo Tetelpan delegación Alvaro Obregón, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
25. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle E número 14 barrio San Marcos delegación Azcapotzalco, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
26. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Cerro de la Estrella número 125 colonia Campestre Churubusco



- delegación Coyoacán, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
27. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Vicente García Torres No. 249 colonia El Rosedal delegación Coyoacán, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
 28. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en la Av. República Federal Sur número 400 colonia Santa María Aztahuacán delegación Iztapalapa, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
 29. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Berlín número 294 colonia El Carmen delegación Coyoacán, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
 30. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en la calle Enrique Rebsamen número 333 colonia Narvarte Poniente delegación Benito Juárez, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
 31. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en la calle Presas Las Pilas número 52, delegación Miguel Hidalgo, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
 32. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en la calle Uxmal, delegación Benito Juárez, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
 33. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en avenida Xoco, delegación Benito Juárez, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
 34. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en Las Aguilas 1126 delegación Alvaro Obregón, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
 35. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Suderman #152 colonia Polanco V Sección delegación Miguel Hidalgo, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.



36. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado Av. Paseo de la Reforma # 2453 y 2455 Col. Lomas de Reforma delegación Miguel Hidalgo, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
37. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado calle Eugenio Sue No. 19 colonia Polanco IV Sección delegación Miguel Hidalgo, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
38. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Alba número 31 colonia Insurgentes Cuicuilco delegación Coyoacán, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
39. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado calle Ocaso número 26 colonia Insurgentes Cuicuilco delegación Coyoacán, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
40. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado calle Azafrán número 490 colonia Granjas México delegación Iztacalco, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
41. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado calle Mercurio número 24 colonia Nueva Industrial Vallejo delegación Gustavo A. Madero, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
42. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calzada Vallejo Eje Vial 1 Poniente número 1034 colonia Industrial Vallejo delegación Azcapotzalco, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
43. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calzada Vallejo Eje Vial 1 Pte. Número 1040 colonia Industrial Vallejo delegación Azcapotzalco, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
44. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Tlacoquemécatl No. 430 colonia del Valle Sur delegación Benito Juárez, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.



45. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Juan de la Barrera No. 55 colonia Condesa delegación Cuauhtémoc, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
46. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Lafontaine No. 356 colonia Polanco III Sección delegación Miguel Hidalgo, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
47. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en la calle Guillain número 10 colonia Mixcoac delegación Benito Juárez, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
48. Dictamen respecto del inmueble ubicado en la calle Tehuantepec número 117 colonia Roma Sur delegación Cuauhtémoc, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
49. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Zacatecas No. 123 colonia Roma Norte delegación Cuauhtémoc, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
50. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en Bosque de Ciruelos No. 255 colonia Bosques de Las Lomas delegación Miguel Hidalgo, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
51. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calzada Corceles No. 7 colonia Colina del Sur delegación Alvaro Obregón, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
52. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Colima número 166 colonia Roma Norte delegación Cuauhtémoc, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
53. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en avenida 5 de mayo número 76 colonia Los Angeles Apanoaya delegación Iztapalapa, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
54. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Filipinas número 1013 colonia Portales Sur delegación Benito Juárez, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.



55. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calzada Del Hueso No. 661 colonia Tenorios delegación Tlalpan, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
56. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en calle Playa Tecolutla No. 419 colonia Militar Marte delegación Iztacalco, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
57. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en a) avenida Campos Elíseos número 82 colonia Polanco V Sección delegación Miguel Hidalgo y b) avenida Campos Elíseos números 82-B, 84 y 36 colonia Polanco V Sección, delegación Miguel Hidalgo, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
58. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en Granada número 34 del Pueblo Santa Cruz Xochitepec delegación Xochimilco, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
59. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en José María de Castillo Velasco número 51 Col. Periodista delegación Miguel Hidalgo, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
60. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto respecto del inmueble ubicado en Plan de Muyuguardo números 28 y 32 de la colonia San Lorenzo la Cebada delegación Xochimilco, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Clausura

61. Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De la revisión a la información descrita, no se desprende que tenga relación con explotación de personas y/o lenocinio.



Por lo anterior, se arriba a la conclusión de que la información proporcionada por el Sujeto Obligado al recurrente mediante un CD, no corresponde con lo requerido, por lo cual la respuesta resulta ser incongruente.

Asimismo, resulta evidente que el Sujeto Obligado incumplió con lo previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que establece lo siguiente:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Conforme a la fracción X citada, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y exhaustividad, **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no aconteció.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia



Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
XXI, Abril de 2005
Materia(s): *Común*
Tesis: *1a./J. 33/2005*
Página: *108*

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

*Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, **están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas**, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

En estos términos, y derivado de la información y documentación analizada, se determina que el primer agravio formulado por el recurrente es **fundado**, toda vez que el Sujeto Obligado efectivamente no proporcionó la información requerida.

Ahora bien, respecto del **segundo agravio** el ahora recurrente manifestó que recibió la misma información dos veces y además de realizar el doble pago de derechos, lo que



en consecuencia el Sujeto Obligado le remitió dos CD's que contienen la misma información.

De lo anterior, de la búsqueda realizada en el sistema electrónico *INFOMEX* específicamente de los “*Avisos del Sistema*” con el número de folio que refiere el recurrente 500000093316, se desprende que este último requirió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo siguiente:

“
...
Me permito solicitar copia digital de las versiones estenográficas de las discusiones relativas al tráfico y/o trata de personas efectuadas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entre enero del 2005 y junio del 2016
...”

De lo transcrito, se advierte que el ahora recurrente requirió información relacionada con el tráfico y/o trata de personas.

Por lo cual, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante los oficios OM/DGAJ/DTIP/VIIL/1670/16 y CSP/VIIL/ST/234/2016 ambos del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, puso a disposición del recurrente previo pago de derechos un CD.

En ese orden de ideas, es el motivo por el cual el recurrente manifestó que le requirieron el pago de derechos dos veces, para recibir dos CD's que contienen la misma información.

Sin embargo, de lo descrito es posible advertir que si bien tanto en la solicitud información que dio origen al presénte me dio de impugnación así como en la diversa que el mismo recurrente menciona, el Sujeto Obligado puso a disposición la información previo pago de derechos por la reproducción de la información en un CD, y



el contenido de las **solicitudes de información resultan ser distintas**, toda vez que en la diversa solicitud de información el recurrente requirió las versiones estenográficas de las discusiones **relativas al tráfico y/o trata de personas** efectuadas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entre enero de dos mil cinco y junio de dos mil dieciséis, y **en la presente solicitud de información requirió** las versiones estenográficas de las discusiones relativas a la **explotación de personas y/o al lenocinio** que se hayan efectuado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entre enero de dos mil cinco y junio de dos mil dieciséis, **lo que implica que el recurrente no pago dos veces por la misma información, sino que al constituir dos solicitudes de información distintas, el recurrente pago la reproducción de la información de cada solicitud de información**, por lo cual y en ese sentido las mismas fueron atendidas conforme a la naturaleza de su contenido y bajo su propia lógica.

En tal virtud, el segundo agravio formulado por el recurrente resulta **infundado**, toda vez que en atención a la presente solicitud de información, el Sujeto Obligado únicamente cobro el pago del material de reproducción de la información una sola vez, por lo que el recurrente recibió sólo **un CD**.

Por lo anterior, se concluye que el actuar de del Sujeto Obligado no fue apegado a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **revocar** la respuesta de la



Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva en la que le proporcione al particular lo siguiente:

- Las versiones estenográficas de las discusiones relativas a la explotación de personas y/o al lenocinio que haya efectuado entre enero de dos mil cinco y junio de dos mil dieciséis, haciendo las aclaraciones que haya a lugar.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se le ordena que emita una



nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno y Elsa Bibiana Peralta Hernández, en Sesión Ordinaria celebrada el once de octubre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**